

RESOLUCION 16SERIE: 1995-96

UNA RESOLUCION PROVEYENDO PARA LA EMISION DE \$ 920,000 EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 19 95, DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, FECHADOS 1 DE JULIO DE 19 95, FIJANDO LOS VENCIMIENTOS Y ADJUDICANDO DICHS BONOS AL BANCO DE GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO, mediante la Ordenanza Núm. 8, Serie 1995-96, adoptada el 17 de octubre de 19 95 y aprobada por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico el 13 de noviembre de 19 95 (dicha Ordenanza llamada algunas veces de aquí en adelante la "Ordenanza"), la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, (de aquí en adelante llamada algunas veces la "Asamblea Municipal") autorizó la emisión de tiempo en tiempo de bonos negociables del Municipio por la cantidad total de principal de \$ 920,000 para proveer fondos para pagar el costo de las mejoras públicas y/o facilidades a que se refiere la Ordenanza; y

POR CUANTO, la Ordenanza provee que los bonos emitidos bajo la misma se consignará que vence el 1 de julio en tal año o años no más tarde del 1 de julio de 2020.

POR CUANTO, la Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7, Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de octubre de 1954, según enmendada), provee que la Junta de Gobierno de un Municipio puede, en la Ordenanza de bonos o por Resolución subsiguiente, autorizar la entrega de recibos interinos a los compradores de bonos pendientes de la preparación de bonos definitivos; y

POR CUANTO, la Ley Municipal de Préstamos y la Ordenanza autorizan al Municipio a vender sus bonos al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en venta privada; y

POR CUANTO, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ha ofrecido comprar dichos \$ 920,000 en bonos al precio y bajo los términos y condiciones que más adelante se exponen; y

POR CUANTO, la Asamblea Municipal ha determinado que conviene a los mejores intereses del Municipio aceptar dicha oferta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, ahora por lo tanto,

RESUELVESE, por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico:

Sección 1ra. Se emitirá ahora la suma principal de \$ 920,000 en bonos autorizados por la Ordenanza (los "bonos"). Dichos bonos serán designados "Bonos de Mejoras Públicas de 19 95 " serán fechados el 1 de julio de 19 95, serán bonos registrados sin cupones, en múltiplos de \$5,000, serán numerados consecutivamente del 1 en adelante, devengarán intereses desde el _____ de _____ de 19____, hasta su pago a aquel tipo de interés a que se refiere la Sección 3 de esta Resolución, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los bonos pagaderos semestralmente los días 1 de enero y julio de cada año, y se consignará que vence el 1 de julio de los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
1996	\$10,000	2009	\$35,000
1997	15,000	2010	35,000
1998	15,000	2011	40,000
1999	15,000	2012	45,000
2000	15,000	2013	45,000
2001	20,000	2014	50,000
2002	20,000	2015	55,000
2003	20,000	2016	60,000
2004	20,000	2017	65,000
2005	25,000	2018	70,000
2006	25,000	2019	75,000
2007	30,000	2020	85,000
2008	30,000		

Sección 2da. Pendiente de la preparación y entrega de los bonos definitivos un recibo o recibos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los bonos, dándole derecho al tenedor de dicho recibo o recibos a recibir dichos bonos o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde del Municipio y el sello corporativo de ese Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario. Dichos recibos interinos serán sustancialmente en la forma siguiente:

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS
Bonos de Mejoras Públicas de 19 95

RECIBO INTERINO

El Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, (el Municipio) un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto

Rico, por la presente reconoce que el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados si alguno) de \$ 920,000 DOLARES en Bonos de Mejoras Públicas de 19 95 del Municipio a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento del Estatutos de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7, Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de octubre de 1954, según enmendada) y en virtud de una Ordenanza (llamada de aquí en adelante la Ordenanza), y de una Resolución (llamada de aquí en adelante la Resolución) autorizando la emisión de dichos bonos debidamente adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio.

Dichos bonos serán fechados el 1 de julio de 19 95, serán emitidos como bonos registrados sin cupones en denominaciones de \$5,000 o cualquier otro múltiplo, numerados del 1 en adelante, y se consignará que vencen el 1 de julio en los siguientes años y cantidades:

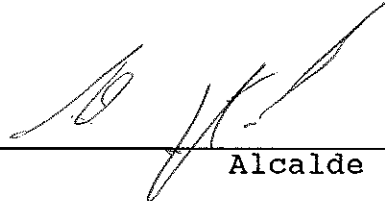
<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
1996	\$10,000	2009	\$35,000
1997	15,000	2010	35,000
1998	15,000	2011	40,000
1999	15,000	2012	45,000
2000	15,000	2013	45,000
2001	20,000	2014	50,000
2002	20,000	2015	55,000
2003	20,000	2016	60,000
2004	20,000	2017	65,000
2005	25,000	2018	70,000
2006	25,000	2019	75,000
2007	30,000	2020	85,000
2008	30,000		

Dichos bonos devengarán intereses desde _____, 19____ hasta su pago al tipo de doce por ciento (12%) anual o a aquel tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, que resulten en un costo de interés sobre dichos bonos hasta el vencimiento de los mismos al Municipio de Aguas Buenas, menor de doce por ciento (12%) anual, dicho interés hasta el vencimiento de los bonos a ser pagaderos semestralmente los días 1 de enero y julio de cada año.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los bonos según vengzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los bonos aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico, registrador de los bonos antes descritos, y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios de dueño y tenedor de dichos bonos. Cualesquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los bonos serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para el endoso apropiado, y la cantidad total de bonos definitivos que tenga derecho a recibir el tenedor será reducida por presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, registrador de los bonos, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario, todo a la fecha de 1 de julio de 1995.



Alcalde

(Sello)

CERTIFICADO:



Secretario (a)

Sección 3ra. Los \$ 920,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 1995, del Municipio, por la presente se adjudican al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico al tipo de interés según sea determinado por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y el cual resulte para el Municipio en un costo de interés de dichos bonos hasta su vencimiento de los mismos menor de doce por ciento (12%) anual.

El Alcalde y el Secretario(a) del Municipio, quedan por la presente autorizados y se les ordena a ejecutar y entregar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, mediante el pago de dicho precio de compra de par, recibos interinos en la suma total de principal de \$ 920,000 como evidencia del pago de y el derecho a recibir \$ 920,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 19 95 del Municipio en forma definitiva. Cualquier plazo de principal e intereses que sea pagadero con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, deberán ser pagados al tenedor del recibo interino, a la presentación al registrador designado, según se indica en la Sección 4, para la anotación apropiada. En caso de que plazos de principal venzan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, la cantidad total de bonos definitivos a que el tenedor del recibo interino tiene derecho deberá ser rebajada por la cantidad de los plazos de principal así pagados.

El Municipio tendrá el derecho a pagar cualesquiera de dichos bonos con anterioridad a su reventa por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. En caso de que efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser rebajado en la proporción en que la cantidad total de dichos bonos sea rebajada a través de dicho pago.

Sección 4ta. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico queda designado Registrador de los Bonos.

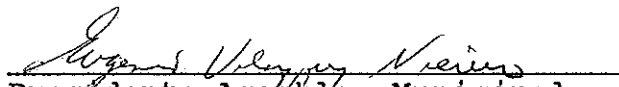
Sección 5ta. El Municipio mantendrá en el Banco Gubernamental de Fomento los balances del Fondo de Redención (las remesas de la Contribución Adicional Especial y/o otras contribuciones que procese el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales para el pago de las obligaciones contraídas bajo la Ley Núm. 7 del 28 de octubre de 1954, según enmendada) hasta el pago total de esta obligación.

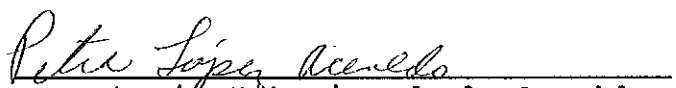
Sección 6ta. Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarios para llevar a cabo las disposiciones de esta resolución.

Sección 7ma. Toda ordenanza, resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con esta Resolución queda derogada.


Sección 8va. Esta resolución por ser de carácter urgente y necesario empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL se libra la presente certificación
hoy día 15 de diciembre de 1995.


Presidente-Asamblea Municipal
Municipio de Aguas Buenas,
Puerto Rico


Secretaría Interina de la Asamblea
Municipal del Municipio de
Aguas Buenas, Puerto Rico

APROBADO: 14 de diciembre de 1995


Alcalde del Municipio de
Aguas Buenas, Puerto Rico

(SELLO OFICIAL)

ASAMBLEA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO

La Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, se reunió en sesión _____ ordinaria en la Casa Alcaldía en Aguas Buenas, Puerto Rico, a las 7:30 P. M. el 8 de diciembre de 1995. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Asamblea.

El Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

Hon. Eugenio Velázquez Nieves	Hon. Graciliano Pérez Román
Hon. Héctor G. Rivera Martínez	Hon. Catalino Ramos O'Neill
Hon. David Pérez Gómez	Hon. Josué Vergara Cartagena
Hon. Elsa Rivera Pérez	Hon. Sandra Ramos Cotto
Hon. Miguel A. Rodríguez Cruz	Hon. Sonia Luque Vázquez
Hon. Félix Medina Serrano	Hon. Felícita Cotto Ortiz
Hon. Angel L. Acevedo Bernard	

AUSENTES

Hon. Carlos R. Barreto Montañez

El Asambleísta David Pérez Gómez presentó la siguiente resolución la cual fue leída en su totalidad:

RESOLUCION 16

SERIE: 1995-96

UNA RESOLUCION PROVEYENDO PARA LA EMISION DE \$ 920,000 EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 19 95, DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, FECHADOS 1 DE JULIO DE 19 95, FIJANDO LOS VENCIMIENTOS Y ADJUDICANDO DICHS BONOS AL BANCO DE GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO, mediante la Ordenanza Núm. 8, Serie 1995-96, adoptada el 17 de octubre de 19 95 y aprobada por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico el 13 de noviembre de 19 95 (dicha Ordenanza llamada algunas veces de aquí en adelante la "Ordenanza"), la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, (de aquí en adelante llamada algunas veces la "Asamblea Municipal") autorizó la emisión de tiempo en tiempo de bonos negociables del Municipio por la cantidad total de principal de \$ 920,000 para proveer fondos para pagar el costo de las mejoras públicas y/o facilidades a que se refiere la Ordenanza; y

POR CUANTO, la Ordenanza provee que los bonos emitidos bajo la misma se consignará que vence el 1 de julio en tal año o años no más tarde del 1 de julio de 2020.

POR CUANTO, la Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7, Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de octubre de 1954, según enmendada), provee que la Junta de Gobierno de un Municipio puede, en la Ordenanza de bonos o por Resolución subsiguiente, autorizar la entrega de recibos interinos a los compradores de bonos pendientes de la preparación de bonos definitivos; y

POR CUANTO, la Ley Municipal de Préstamos y la Ordenanza autorizan al Municipio a vender sus bonos al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en venta privada; y

POR CUANTO, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ha ofrecido comprar dichos \$ 920,000 en bonos al precio y bajo los términos y condiciones que más adelante se exponen; y

POR CUANTO, la Asamblea Municipal ha determinado que conviene a los mejores intereses del Municipio aceptar dicha oferta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, ahora por lo tanto,

RESUELVESE, por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico:

Sección 1ra. Se emitirá ahora la suma principal de \$ 920,000 en bonos autorizados por la Ordenanza (los "bonos"). Dichos bonos serán designados "Bonos de Mejoras Públicas de 19 95" serán fechados el 1 de julio de 19 95, serán bonos registrados sin cupones, en múltiples de \$5,000, serán numerados consecutivamente del 1 en adelante, devengarán intereses desde el _____ de _____ de 19____, hasta su pago a aquel tipo de interés a que se refiere la Sección 3 de esta Resolución, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los bonos pagaderos semestralmente los días 1 de enero y julio de cada año, y se consignará que vence el 1 de julio de los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
1996	\$10,000	2009	\$35,000
1997	15,000	2010	35,000
1998	15,000	2011	40,000
1999	15,000	2012	45,000
2000	15,000	2013	45,000
2001	20,000	2014	50,000
2002	20,000	2015	55,000
2003	20,000	2016	60,000
2004	20,000	2017	65,000
2005	25,000	2018	70,000
2006	25,000	2019	75,000
2007	30,000	2020	85,000
2008	30,000		

Sección 2da. Pendiente de la preparación y entrega de los bonos definitivos un recibo o recibos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los bonos, dándole derecho al tenedor de dicho recibo o recibos a recibir dichos bonos o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde del Municipio y el sello corporativo de ese Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario. Dichos recibos interinos serán sustancialmente en la forma siguiente:

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS
Bonos de Mejoras Públicas de 1995

RECIBO INTERINO

El Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, (el Municipio) un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados si alguno) de \$ 920,000 DOLARES en Bonos de Mejoras Públicas de 1995 del Municipio a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento del Estatutos de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7, Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de octubre de 1954, según enmendada) y en virtud de una Ordenanza (llamada de aquí en adelante la Ordenanza), y de una Resolución (llamada de aquí en adelante la Resolución) autorizando la emisión de dichos bonos debidamente adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio.

Dichos bonos serán fechados el 1 de julio de 1995, serán emitidos como bonos registrados sin cupones en denominaciones de \$5,000 o cualquier otro múltiplo, numerados del 1 en adelante, y se consignará que vencen el 1 de julio en los siguientes años y cantidades:

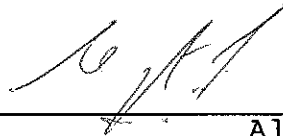
<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
1996	\$10,000	2009	\$35,000
1997	15,000	2010	35,000
1998	15,000	2011	40,000
1999	15,000	2012	45,000
2000	15,000	2013	45,000
2001	20,000	2014	50,000
2002	20,000	2015	55,000
2003	20,000	2016	60,000
2004	20,000	2017	65,000
2005	25,000	2018	70,000
2006	25,000	2019	75,000
2007	30,000	2020	85,000
2008	30,000		

Dichos bonos devengarán intereses desde _____, 19____ hasta su pago al tipo de doce por ciento (12%) anual o a aquel tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, que resulten en un costo de interés sobre dichos bonos hasta el vencimiento de los mismos al Municipio de Aguas Buenas, menor de doce por ciento (12%) anual, dicho interés hasta el vencimiento de los bonos a ser pagaderos semestralmente los días 1 de enero y julio de cada año.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los bonos según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los bonos aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico, registrador de los bonos antes descritos, y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios de dueño y tenedor de dichos bonos. Cualesquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los bonos serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para el endoso apropiado, y la cantidad total de bonos definitivos que tenga derecho a recibir el tenedor será reducida por presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, registrador de los bonos, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

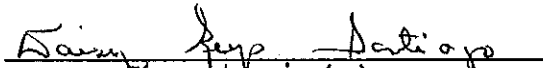
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario, todo a la fecha de 1 de julio de 1995.



Alcalde

(Sello)

CERTIFICADO:


Secretario(a)

Sección 3ra. Los \$ 920,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 1995, del Municipio, por la presente se adjudican al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico al tipo de interés según sea determinado por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y el cual resulte para el Municipio en un costo de interés de dichos bonos hasta su vencimiento de los mismos menor de doce por ciento (12%) anual.

El Alcalde y el Secretario(a) del Municipio, quedan por la presente autorizados y se les ordena a ejecutar y entregar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, mediante el pago de dicho precio de compra de par, recibos interinos en la suma total de principal de \$ 920,000 como evidencia del pago de y el derecho a recibir \$ 920,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 1995 del Municipio en forma definitiva. Cualquier plazo de principal e intereses que sea pagadero con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, deberán ser pagados al tenedor del recibo interino, a la presentación al registrador designado, según se indica en la Sección 4, para la anotación apropiada. En caso de que plazos de principal venzan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, la cantidad total de bonos definitivos a que el tenedor del recibo ineterino tiene derecho deberá ser rebajada por la cantidad de los plazos de principal así pagados.

El Municipio tendrá el derecho a pagar cualesquiera de dichos bonos con anterioridad a su reventa por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. En caso de que efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser rebajado en la proporción en que la cantidad total de dichos bonos sea rebajada a través de dicho pago.

Sección 4ta. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico queda designado Registrador de los Bonos.

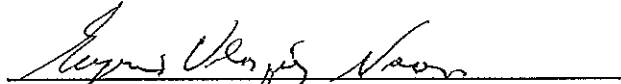
Sección 5ta. El Municipio mantendrá en el Banco Gubernamental de Fomento los balances del Fondo de Redención (las remesas de la Contribución Adicional Especial y/o otras contribuciones que procese el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales para el pago de las obligaciones contraídas bajo la Ley Núm. 7 del 28 de octubre de 1954, según enmendada) hasta el pago total de esta obligación.

Sección 6ta. Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarios para llevar a cabo las disposiciones de esta resolución.

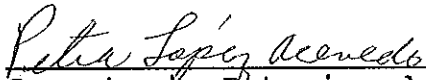
Sección 7ma. Toda ordenanza, resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con esta Resolución queda derogada.

Sección 8va. Esta resolución por ser de carácter urgente y necesario empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL se libra la presente certificación hoy día 14 de diciembre de 1995.




Presidente-Asamblea Municipal
Municipio de Aguas Buenas,
Puerto Rico



Secretaría Interina de la Asamblea
Municipal del Municipio de
Aguas Buenas, Puerto Rico

APROBADO: 14 de diciembre de 1995



Alcalde del Municipio de
Aguas Buenas, Puerto Rico

(SELLO OFICIAL)

A moción del Asambleísta David Pérez Gómez, secundado por el Asambleísta Josué Vergara Cartagena, dicha Resolución fue adoptada con la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

Hon. Eugenio Velázquez Nieves	Hon. Félix Medina Serrano
Hon. Héctor G. Rivera Martínez	Hon. Angel L. Acevedo Bernard
Hon. David Pérez Gómez	Hon. Graciliano Pérez Román
Hon. Elsa Rivera Pérez	Hon. Catalino Ramos O'Neill
Hon. Miguel A. Rodríguez Cruz	Hon. Josué Vergara Cartagena

EN LA NEGATIVA

NINGUNO

ABSTENCIONES

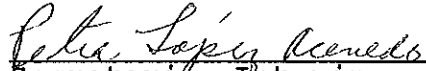
Hon. Sandra Ramos Cotto
Hon. Sonia Luque Vázquez
Hon. Felícita Cotto Ortiz

El Asambleísta David Pérez Gómez, propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por el Asambleísta Catalino Ramos O'Neill, y fue unánime adoptada por todos los Asambleístas presentes.

CERTIFICACION

La que antecede es una copia fiel y exacta de las minutas de la sesión de la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, reunida a las 7:30 P.M. del 8 de diciembre de 1995, y de los procedimientos adoptados en la misma. Dicha sesión fue debida y formalmente convocada por el Alcalde del Municipio de Aguas Buenas y notificación de la fecha y hora, sitio y propósito de dicha reunión fue o bien enviada por correo de primera clase a cada uno de los miembros de la Asamblea por lo menos 72 horas antes de la hora de la reunión, o entregada personalmente a cada uno de dichos miembros, por lo menos 24 horas antes de la hora de dicha reunión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en la misma el Sello Oficial de la Municipalidad de Aguas Buenas, hoy 15 de diciembre de 1995.


Secretaría Interina de la Asamblea
Municipal Aguas Buenas, Puerto Rico

(Sello Oficial)

MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS
AGUAS BUENAS, PUERTO RICO

La Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, se reunió en sesión ordinaria en la Casa Alcaldía en Aguas Buenas, Puerto Rico, a las 7:30 p. m. el 8 de diciembre de 1995. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Asamblea.

El Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

Hon. Eugenio Velázquez Nieves	Hon. Graciliano Pérez Román
Hon. Héctor G. Rivera Martínez	Hon. Catalino Ramos O'Neill
Hon. David Pérez Gómez	Hon. Josué Vergara Cartagena
Hon. Elsa Rivera Pérez	Hon. Sandra Ramos Cotto
Hon. Miguel A. Rodríguez Cruz	Hon. Sonia Luxue Vázquez
Hon. Félix Medina Serrano	Hon. Felícita Cotto Ortiz
Hon. Angel L. Acevedo Bernard	

AUSENTES

Hon. Carlos R. Barreto Montañez

El Asambleísta David Pérez Gómez presentó la siguiente resolución la cual fue leída en su totalidad:

RESOLUCION NUM. 15

SERIE 1995-96

UNA RESOLUCION PROVEYENDO PARA LA EMISION DE \$ 425,000
 EN PAGARES DE MEJORAS PUBLICAS DE 19 95, DEL MUNICIPIO
 DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, FECHADOS 1 DE JULIO
 DE 19 95, FIJANDO LOS VENCIMIENTOS Y ADJUDICANDO
 DICHOS PAGARES AL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA
 PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO, mediante la Resolución Núm. 8, Serie 1995-96, adoptada el 26 de septiembre de 1995 y aprobada por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico el 13 de noviembre de 1995 (dicha Resolución número 8 llamada algunas veces de aquí en adelante la "Resolución"), la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, (de aquí en adelante llamada algunas veces la "Asamblea Municipal") autorizó la emisión, de tiempo en tiempo, de pagarés negociables del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, (el "Municipio") por la cantidad total de principal de \$ 425,000 para proveer fondos para pagar el costo de las mejoras públicas y/o facilidades a que se refiere la Resolución; y

POR CUANTO, la Resolución provee que los pagarés emitidos bajo la misma se consignará que vencen el 1 de julio en tal año o años no más tarde del 1 de julio de 2000.

POR CUANTO, la Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7, Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de octubre de 1954, según enmendada), provee que la Junta de Gobierno de un Municipio puede, en la Resolución de Autorización, autorizar la entrega de recibos interinos a los compradores de pagarés pendientes de la preparación de pagarés definitivos; y

POR CUANTO, la Ley Municipal de Préstamos y la Resolución autorizan al Municipio a vender sus pagarés al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en venta privada; y

POR CUANTO, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ha ofrecido comprar dichos \$ 425,000 en pagarés al precio y bajo los términos y condiciones que más adelante se exponen; y

POR CUANTO, la Asamblea Municipal ha determinado que conviene a los mejores intereses del Municipio aceptar dicha oferta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; ahora por lo tanto,

RESUELVASE, por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico:

Sección 1ra. Se emitirá ahora la suma principal de \$ 425,000 en pagarés autorizados por la Resolución (los "Pagarés). Los pagarés serán designados "Pagarés de Mejoras Públicas de 1995", serán fechados el 1 de julio de 1995, serán emitidos como pagarés registrados sin cupones, en denominaciones de \$5,000 o multiples de esta cantidad cada uno y serán numerados consecutivamente del R-1 en adelante, devengarán intereses desde el ____ de _____ de 19____, hasta su pago

a aquel tipo o tipos de interés a que se refiere la Sección 3 de esta Resolución, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los pagarés pagaderos semestralmente los días 1 de enero y julio de cada año y se consignará que vencen el 1 de julio en los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
1996	\$70,000	1999	\$ 90,000
1997	80,000	2000	100,000
1998	85,000		

Sección 2da. Pendiente de la preparación y entrega de los pagarés definitivos un recibo o recibos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los pagarés, dándole derecho al tenedor o tenedores de dicho recibo o recibos a recibir dichos pagarés o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde del Municipio, y el sello corporativo de ese Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario (a). Dichos recibos interinos serán sustancialmente de la forma siguiente:

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS
Pagarés de Mejoras Públicas de 19 95

RECIBO INTERINO

El Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados, si alguno) de

\$ 425,000 DOLARES

Pagarés de Mejoras Públicas de 19 95, a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7 Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de octubre de 1954, según enmendada) y en virtud de una Resolución (llamada de aquí en adelante la "Resolución"), autorizando la emisión de dichos pagarés adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio.

Dichos pagarés serán fechados el 1 de julio de 1995, serán emitidos como pagarés registrados sin cupones, en denominaciones de \$5,000 o múltiplos de esta cantidad cada uno y serán numerados consecutivamente del R-1 en adelante y se consignará que vencen el 1 de julio de los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
1996	\$70,000	1999	\$ 90,000
1997	80,000	2000	100,000
1998	85,000		

Dichos pagarés devengarán intereses desde _____, 19____ hasta su pago al tipo de doce por ciento (12%) anual o a aquel tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, que resulten en un costo de interés sobre dichos pagarés hasta el vencimiento de los mismos al Municipio de Aguas Buenas menor de doce por ciento (12%) anual, dicho interés hasta el vencimiento de los pagarés a ser pagaderos semestralmente los días 1 de enero y julio de cada año.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los pagarés según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los pagarés aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico, registrador de los pagarés aquí descritos y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios del dueño y tenedor de dichos pagarés. Cualesquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los pagarés serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para el endoso apropiado. Si algún plazo de principal de este recibo es pagado con anterioridad a la entrega de los pagarés, el total del principal de los pagarés definitivos a que el tenedor del recibo tiene derecho a recibir, será rebajado por la cantidad de los plazos de principal así pagados. Dicha presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, registrador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario, todo a la fecha de 1 de julio de 1995.



Alcalde

(Sello)

CERTIFICADO:



Secretario (a)

Sección 3ra. Los \$ 425,000 en Pagarés de Mejoras Públicas de 1995, del Municipio por la presente se adjudican al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, al tipo de interés de doce por ciento (12%) anual, o a cualquier otro tipo de interés según sea determinado por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y el cual resulte para el Municipio de Aguas Buenas en un costo de interés de dichos pagarés hasta el vencimiento de los mismos menor de doce por ciento (12%) anual.

El Alcalde y el Secretario (a) del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena a ejecutar y entregar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, mediante el pago de dicho precio de compra de par, recibos interinos en la suma total del principal de \$ 425,000 como evidencia del pago de y el derecho a recibir \$ 425,000 en Pagarés de Mejoras Públicas de 1995 del Municipio en forma definitiva. Cualquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de pagarés definitivos, se pagarán al tenedor de dicho recibo o recibos interinos a su presentación al registrador designado en la sección 4 de esta resolución para hacer la anotación correspondiente. En caso de que plazos de principal venzan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los pagarés definitivos, la cantidad total de pagarés definitivos a que el tenedor de recibo interino tiene derecho deberá ser rebajada por la cantidad de los plazos de principal así pagado.

El Municipio tendrá el derecho a pagar cualesquiera de dichos pagarés con anterioridad a su reventa por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. En caso de que efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser rebajado en la proporción en que la cantidad total de dichos pagarés sea rebajada a través de dicho pago.

Sección 4ta. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico queda designado Agente Pagador y Registrador de Pagarés, de los pagarés definitivos.

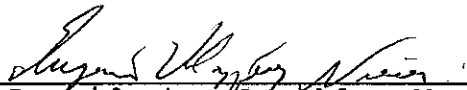
Sección 5ta. El Municipio mantendrá en el Banco Gubernamental de Fomento los balances del Fondo de Redención (las remesas de la Contribución Adicional Especial y/o otras contribuciones que procese el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales para el pago de las obligaciones contraídas bajo la Ley Núm. 7 del 28 de octubre de 1954, según enmendada) hasta el pago total de esta obligación.

Sección 6ta. Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarios para llevar a cabo las disposiciones de esta resolución.

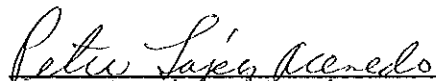
Sección 7ma. Toda ordenanza, resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con esta Resolución queda derogada.

Sección 8va. Esta resolución por ser de carácter urgente y necesario empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se libra la presente certificación hoy día 14 de diciembre de 1995.

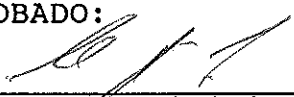


Presidente, Asamblea Municipal
de Aguas Buenas, Puerto Rico



Secretaría Interina Asamblea Municipal
de Aguas Buenas, Puerto Rico

APROBADO:



Alcalde, Municipio de Aguas Buenas,
Puerto Rico

(Sello Oficial)

A moción del Asambleísta David Pérez Gómez, secundado por el Asambleísta Graciliano Pérez Román, dicha Resolución fue adoptada con la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

Hon. Eugenio Velázquez Nieves	Hon. Félix Medina Serrano
Hon. Héctor G. Rivera Martínez	Hon. Angel L. Acevedo Bernard
Hon. David Pérez Gómez	Hon. Hon. Graciliano Pérez Román
Hon. Elsa Rivera Pérez	Hon. Catalino Ramos O'Neill
Hon. Miguel A. Rodríguez Cruz	Hon. Josué Vergara Cartagena

EN LA NEGATIVA

NINGUNO

ABSTENCIONES

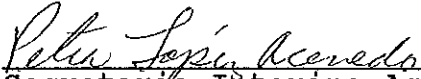
Hon. Sandra Ramos Cotto
Hon. Sonia Luque Vázquez
Hon. Felícita Cotto Ortiz

El Asambleísta David Pérez Gómez propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por el Asambleísta Catalino Ramos O'Neill y fue unánimemente adoptada por todos los Asambleístas presentes.

CERTIFICACION

La que antecede es una copia fiel y exacta de las minutas de la sesión de la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, reunida a las 7:30 p.m. del día 8 de diciembre de 1995, y de los procedimientos adoptados en la misma. Dicha sesión fue debida y formalmente convocada por el Alcalde del Municipio y notificación de la fecha y hora, sitio y propósito de dicha reunión fue o bien enviada por correo de primera clase a cada uno de los miembros de la Asamblea por lo menos 72 horas antes de la hora de la reunión o entregada personalmente a cada uno de dichos miembros, por lo menos 24 horas antes de la hora de dicha reunión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Municipalidad de Aguas Buenas, hoy día 15 de diciembre de 1995.



Secretaría Interina Asamblea Municipal
Aguas Buenas, Puerto Rico

(Sello Oficial)